

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

A).- CESIÓN DERECHOS DE COMPETICIÓN DEL CLUB AMIGOS DEL RUGBY DE SEVILLA AL CLUB ALQATARA RUGBY CLUB ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto B).- del Acta de este Comité de fecha 13 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- Tiene entrada en este Comité certificado de la Federación Andaluza de Rugby informando que el Alqatara Rugby Club de Andalucía es un club miembro de las Federación Andaluza de Rugby (FAR); que según los registros de la FAR el Club Amigos del Rugby (C.A.R.) no mantiene ninguna duda con ella; que tras la cesión de los derechos de competición de División de Honor realizada a favor del Alqatara R.C. por parte del C.A.R., el Alqatara R.C. tiene preinscrito un equipo senior para participar en dicha competición; que tras los acuerdos de filiación establecidos entre Alcatara R.C., por un lado y el Club Amigos del Rugby y el C.D. Rugby Mairena, éstos dos últimos tienen preinscritos los siguientes equipos para la competición regional de la temporada 2014/15:

Club Amigos del Rugby: un equipo senior en 1ª regional; un equipo sub 18; un equipo sub 14 y un equipo sub 12.

C.D. Rugby Mairena: un equipo senior en 1ª regional; un equipo senior en 2ª regional; un equipo sub 18; un equipo sub 14 y un equipo sub 12.

TERCERO.- La Dirección Financiera de la Federación Española de Rugby (FER) informa que el Club Amigos del Rugby no tiene deudas pendientes con la FER.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Una vez aportada la documentación que se requería al Alqatara Rugby Club de Andalucía, siendo correcto su contenido y teniendo en cuenta que se cumple lo establecido en el Art. 75 del Reglamento General de la FER, procede aceptar la cesión de derechos en la competición de División de Honor B del Club Amigos del Rugby al Alqatara Rugby Club de Andalucía.

Es por lo que

SE ACUERDA

Aceptar la cesión de derechos en la competición de División de Honor B del Club Amigos del Rugby al Alqatara Rugby Club de Andalucía.



E).- RENUNCIA DEL RUGBY CLUB PONENT

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Tiene entrada en la fecha de, 21 de agosto de 2014, escrito del Rugby Club Ponent comunicando que “*A través de este escrito el Rugby Club Ponent manifiesta su renuncia a la plaza que le corresponde en División de Honor B - Grupo B. Dicha decisión corresponde a motivos económicos. El aumento de la cuota de inscripción y el número de desplazamientos que se han de realizar durante la temporada, sumado a la insularidad, hacen inviable un proyecto económico solvente para poder afrontar con garantías toda la competición. Desde la temporada 2005-2006 hemos disputado competiciones nacionales, un gran logro para un equipo insular, teniendo en cuenta el esfuerzo económico que supone los desplazamientos por avión cada 15 días. Sentimos las molestias que hayamos podido causar a la logística y organización de la competición, y esperamos pronto estar de vuelta en categorías nacionales.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 35 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER establece lo siguiente:

Los equipos que hubiesen obtenido el derecho a participar en una competición o categoría, como consecuencia de su clasificación en otras competiciones o temporadas, podrán renunciar a tal derecho. Dicha renuncia deberá notificarse por escrito y de forma fehaciente a la Federación organizadora de la competición en el plazo que se fije para la respectiva competición. En caso de no fijarse plazo para ello, la renuncia deberá realizarse con anterioridad a la fecha fijada para el sorteo de los encuentros de la competición.

La renuncia fuera de estos plazos, implicará la pérdida de la categoría en la que tenía derecho a participar y de la siguiente inmediata inferior. En el caso de renunciarse a competiciones que no estuvieran organizadas por categorías, en caso de efectuarse fuera de los plazos o supuestos previstos implicará la prohibición de participar en las mismas en las dos temporadas siguientes.

En cualquiera de los casos los clubes no podrán participar en la categoría a la que renuncian hasta que trascurren dos temporadas. Además los clubes serán sancionados económicamente de acuerdo con lo previsto en el Art.103 c) de este Reglamento.

Cuando la renuncia cause un perjuicio evaluable económicamente a un tercero afiliado a la FER o a esta misma, el renunciante deberá indemnizarle. Para ello, el tercero perjudicado remitirá los justificantes y pruebas de los perjuicios económicos, siendo fijados los mismos por el Comité de Disciplina de la FER, a la vista de las alegaciones de todas las partes.

En el caso que tratamos la renuncia se ha producido una vez realizado el sorteo del calendario por lo que el club debe ser sancionado a no participar en División de Honor B en esta temporada 2014/15 y en la siguiente.



SEGUNDO.- El artículo 103 c) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER establece lo siguiente:

Los Clubes (o federaciones) cuyos equipos renuncien a participar en una competición fuera de los plazos establecidos, se retiren de la misma, no comparezcan a un encuentro, o no se presenten puntualmente en el terreno de juego o, aunque se presenten, no lo hicieran con el mínimo de jugadores indispensables para comenzar a jugar a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de este Reglamento o no cumpliera alguna de las condiciones requeridas en el mismo, podrán ser sancionados por la FER con multa de 100 € a 6.000 Euros.

En el caso que tratamos, atendiendo las causas que han motivado la renuncia a participar del Rugby Club Ponent, y no observándose que se hayan producido daños a terceros este Comité impondrá la sanción en su grado mínimo.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Darse por enterados de la renuncia del Rugby Club Ponent a participar en la competición de División de Honor B en la temporada 2014/15, no pudiendo participar, igualmente en esta competición en la temporada siguiente (Art. 35 del RPC).

SEGUNDO.- Imponer multa de 100 euros al Rugby Club Ponent (Art. 103 C del RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 1 de octubre de 2014.

Madrid, 10 de septiembre de 2014

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones